



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	SARA PATIÑO FONSECA
DEMANDADA	SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00138-00
ASUNTO	Reprograma audiencia prevista por el Art. 80 del CPTSS y ordena oficiar a la DIAN

Conforme la constancia secretarial que antecede (Nro. 023 expediente electrónico) se reprogramará la audiencia de trámite y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS e igualmente se ordenará oficiar nuevamente a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN requiriéndolos para que den respuesta a la petición elevada el 2 de febrero de 2022 y aporte al proceso, de existir, las declaraciones de renta de los señores VÍCTOR JULIO LIÉVANO MANCERA y SARA PATIÑO FONSECA.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de trámite y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS a fin de llevarla a cabo de forma virtual el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN para que den respuesta a la petición elevada el 2 de febrero de 2022 y aporte al proceso, de existir, las declaraciones de renta de los señores VÍCTOR JULIO LIÉVANO MANCERA y SARA PATIÑO FONSECA.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: Demandante holquinyabogadoscali@gmail.com y demandada abogados@lopezasociados.net y jorge.lopez@lopezasociados.net.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **309686d803402b1467b0ed6883bca8d2efcf65ddf255eeb91aa25c238ead8fa0**

Documento generado en 22/03/2023 05:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>